

RADICADO No: 2020-00091-00

PROCESO: EJECUTIVO DE SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA BRISAS DEL RIO LTDA. R/L JUNIOR GABRIEL LEAL
APODERADO: ALEXANDRA LILIANA BARRETO CLAVIJO
DEMANDADO: SERVICIOS TRASANDINO S.A.S. –SERVIANDINOS S.A.S.

Arauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), al despacho del señor Juez, favor proveer. -

La Sria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA

Arauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

De los documentos aportados con la demanda, Facturas de Venta No. A1-17167, A1-13822, A1-13823, A1-14537, A1-14533, A1-14577, A1-15757, A1-16380, A1-15756, A1-17168, A1-19712, base de la ejecución, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos como se hallan los presupuestos establecidos por los Arts. 422, 423 y 430 del C. G. P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de pagar sumas dinero de mínima cuantía, a favor de la **COMERCIALIZADORA BRISAS DEL RIO LTDA., con NIT: No.834001322-7** representante legal **JUNIOR GABRIEL LEAL**, en contra de **SERVICIOS TRASANDINOS S.A.S. –SERVIANDINO S.A.S., con NIT: No. 90025406-1** representada legalmente por **ZULMA ESTELA FLOREZ VELEZ**, por las siguientes sumas de dinero, así:

- a) **POR LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M/CTE**, como capital representados en factura de venta no. 17167, de fecha de vencimiento 25 de enero de 2019.
- b) Por los intereses moratorios causados desde el 26 de enero de 2019 sobre la anterior suma de dinero hasta cuando el pago se verifique, a la tasa mensual máxima legal permitida.
- c) **POR LA SUMA DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) M/CTE**, como capital representados en factura de venta No. 13822, de fecha de vencimiento 3 de julio de 2018.
- d) Por los intereses moratorios causados desde el 4 de julio de 2018 sobre la anterior suma de dinero hasta cuando el pago se verifique, a la tasa mensual máxima legal permitida.

- e) **POR LA SUMA DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) M/CTE**, como capital representados en factura de venta No. 13823, de fecha de vencimiento 3 de julio de 2018.
- f) Por los intereses moratorios causados desde el 4 de julio de 2018 sobre la anterior suma de dinero hasta cuando el pago se verifique, a la tasa mensual máxima legal permitida.
- g) **POR LA SUMA DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) M/CTE**, como capital representados en factura de venta No. 14537, de fecha de vencimiento 4 de septiembre de 2018.
- h) Por los intereses moratorios causados desde el 5 de septiembre de 2018, sobre la anterior suma de dinero hasta cuando el pago se verifique, a la tasa mensual máxima legal permitida.
- i) **POR LA SUMA DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) M/CTE**, como capital representados en factura de venta No. 14533, de fecha de vencimiento 4 de septiembre de 2018.
- j) Por los intereses moratorios causados desde el 5 de septiembre de 2018, sobre la anterior suma de dinero hasta cuando el pago se verifique, a la tasa mensual máxima legal permitida.
- k) **POR LA SUMA DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) M/CTE**, como capital representados en factura de venta No. 14577, de fecha de vencimiento 6 de septiembre de 2018.
- l) Por los intereses moratorios causados desde el 7 de septiembre de 2018, sobre la anterior suma de dinero hasta cuando el pago se verifique, a la tasa mensual máxima legal permitida.
- m) **POR LA SUMA DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) M/CTE**, como capital representados en factura de venta No. 15757, de fecha de vencimiento 8 noviembre de 2018.
- n) Por los intereses moratorios causados desde el 9 de noviembre de 2018, sobre la anterior suma de dinero hasta cuando el pago se verifique, a la tasa mensual máxima legal permitida.
- o) **POR LA SUMA DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) M/CTE**, como capital representados en factura de venta No. 15756, de fecha de vencimiento 8 noviembre de 2018.
- p) Por los intereses moratorios causados desde el 9 de noviembre de 2018, sobre la anterior suma de dinero hasta cuando el pago se verifique, a la tasa mensual máxima legal permitida.
- q) **POR LA SUMA DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) M/CTE**, como capital representados en factura de venta No. 16380, de fecha de vencimiento 6 diciembre de 2018.
- r) **POR LA SUMA DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) M/CTE**, como capital representados en factura de venta No. 17168, de fecha de vencimiento 25 de enero de 2019.
- s) Por los intereses moratorios causados desde el 26 de enero de 2019, sobre la anterior suma de dinero hasta cuando el pago se verifique, a la tasa mensual máxima legal permitida.
- t) **POR LA SUMA DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) M/CTE**, como capital representados en factura de venta No. 19712, de fecha de vencimiento 6 de mayo 2019.
- u) Por los intereses moratorios causados desde el 7 de mayo de 2019, sobre la anterior suma de dinero hasta cuando el pago se verifique, a la tasa mensual máxima legal permitida.

5.- Sobre las agencias en derecho, las costas y gastos procesales se resolverá en su oportunidad.

Ordenase al demandado pague la suma de dinero que se le cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente las excepciones que crea tener en su favor, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.-

Trámítase el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 423 y 430 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo.

Téngase y reconózcase al Dra., ALEXANDRA LILIANA BARRETO CLAVIJO abogado titulado, y en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.148.108 de Bogota y T. P. No. 179.474 del C.S.J., como apoderada del demandante, en la forma y términos del poder conferido y a quién se le reconoce personería para actuar.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Perez', written over a horizontal line.

El Juez,

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ